

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 080- 2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 30 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 000129-2025-UNAJ/OPP, de fecha 29 de septiembre de 2025; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 000129-2025-UNAJ/OPP, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Segunda Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional de Juliaca, por S/ 74 904.00, formalizada por la **Resolución Ministerial N° 147-2025-TR**, el importe corresponde al 40% restante del financiamiento del Convenio N° 004-2025-MTPE/PNEJP y debe ser utilizado exclusivamente para los fines de capacitación y formación descritos en dicho instrumento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 000472-2025-TR, por un monto de **S/ 74 904,00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro y 00/100 Soles)**, lo que representa el 40% restante del financiamiento del convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

|                         |                                |                     |
|-------------------------|--------------------------------|---------------------|
| FUENTE FINANCIAMIENTO   | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |                     |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |                     |
| GENÉRICA DE INGRESO     | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | S/ 74,904.00        |
| ESPECIFICA DE INGRESOS  | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | S/ 74,904.00        |
| <b>TOTAL, INGRESO</b>   |                                | <b>S/ 74,904.00</b> |

**EGRESOS**

|                                     |                                          |                     |
|-------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                     | : GOBIERNO CENTRAL                       |                     |
| PLIEGO                              | : 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA    |                     |
| UNIDAD EJECUTORA                    | : 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA   |                     |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL              | : 9002 APNP                              |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO            | : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS         |                     |
| ACTIVIDAD                           | : 5003612 CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLO |                     |
| CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO |                                          |                     |
| BIENES Y SERVICIOS                  |                                          | S/ 74,904.00        |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS              |                                          | S/ 74,904.00        |
| <b>TOTAL, EGRESOS</b>               |                                          | <b>S/ 74,904.00</b> |

**Artículo 2°.** - La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.** - La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


  
**ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
  
 SECRETARIO GENERAL


  
**DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ**
  
 PRESIDENTE
   
 COMISIÓN ORGANIZADORA

